

**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

NOTA N°215/2012
LETRA: BMPF - DAD

Ushuaia, 26 de Octubre de 2012.-

Señor Secretario
Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Dn. Alberto ARAUZ.
S. _____ / _____ D.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	25/10/12 Hs. 15:00
Numero:	1323 Fojas: 7
Expte. N°	
Girado:	793/00
Recibido:	<i>[Firma]</i>

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Usted, a efectos de remitirle el siguiente proyecto de ORDENANZA, para que el mismo sea incorporado y tratado sobre tablas en la próxima Sesión Ordinaria prevista para el día 31 de Octubre de 2012, en virtud de los siguientes fundamentos.

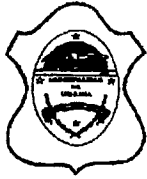
Actualmente los temas municipales relacionados a la Juventud son desarrollados en el ámbito local conocido como la Casa de la Juventud, donde deberían convergen las ideas y proyectos relacionados a los jóvenes a través del Consejo Juvenil de Ushuaia, que en la actualidad no funciona correctamente. Pero, ese tema será abordado oportunamente tratando de lograr una mejor funcionalidad.

El Municipio tiene en la Casa de la Juventud, designado un coordinador, quien tiene por funciones la de coordinar las actividades y velar por el buen uso y conservación del patrimonio municipal.

Habiendo evaluado hasta la actualidad lo realizado por dicho espacio, creo oportuno proponer la siguiente Ordenanza que crea el PROGRAMA MUNICIPAL DE JUVENTUD, que tiene como objetivos principales establecer el marco normativo y los lineamientos básicos de las políticas públicas municipales dirigidas a los jóvenes de nuestra ciudad, que no se encuentran legisladas al día de la fecha.

De esta manera se busca promover, generar y articular políticas públicas integrales de juventud mediante la vinculación, coordinación y creación de este programa, cuyas acciones propician el mejoramiento de la calidad de vida y la participación plena en la vida democrática y el desarrollo de las y los jóvenes de Ushuaia, para quienes pido el acompañamiento de mis pares y su aprobación.

[Firma]
DAMIAN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1°.- CREASE el PROGRAMA MUNICIPAL DE JUVENTUD, que tiene por objeto establecer el marco normativo y los lineamientos básicos de las políticas públicas destinadas a los jóvenes de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 2°.- Las normas de la presente Ordenanza se aplicarán a la juventud, de manera independiente a su condición familiar, social, cultural, religiosa, económica, racial, filiación política, identidad sexual o cualquier otra condición personal o de sus padres, representantes legales o tutores, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral de los jóvenes, mediante su inclusión social plena al proceso de desarrollo de la comunidad.-

ARTICULO 3°.- A los efectos de la presente se entiende por joven, al ser humano cuya edad comprende el rango entre los 15 y 29 años cumplidos.-

ARTICULO 4°.- EL PROGRAMA MUNICIPAL DE JUVENTUD es el conjunto de acciones y políticas públicas a abordar por la administración pública municipal y demás entidades involucradas en la materia, con el objeto de impulsar el desarrollo integral de los jóvenes prevenir factores de riesgo y atender a aquellos que se encuentren en estado de vulnerabilidad.

ARTICULO 5°.- EI PROGRAMA MUNICIPAL DE JUVENTUD deberá:

- a) Promover la coordinación y colaboración entre los distintos ámbitos de gobierno; entre las entidades y dependencias de la administración pública municipal, entidades intermedias y demás organizaciones sociales, en materia de juventud.
- b) Establecer mecanismos para fomentar la participación organizada de los jóvenes en el proceso de desarrollo social, económico, educativo, deportivo, deportivo y cultural de la comunidad.

DAMIAN DE MARCO
Concejal M.P.F.

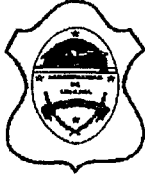


**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

- c) Planear, programar y organizar actividades tendientes al desarrollo integral de los jóvenes, generando espacios de reflexión, así como apoyar las actividades que los jóvenes promuevan para estos fines.
- d) Establecer planes y programas para la prevención de factores de riesgo y alteraciones en el desarrollo de los jóvenes, garantizando el acceso a asesorías de manera equitativa e igualitaria.
- e) Articular con el Estado Nacional, Provincial, otros Municipios y entidades intermedias, el acceso a programas de atención y rehabilitación, a los jóvenes en situación de riesgo, que les permitan participar plenamente en la vida pública y privada.
- f) Establecer programas que contemplen especialmente a jóvenes que se encuentren afectados por alguna discapacidad.
- g) Garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente, que permita conocer y comprender la situación de la juventud en la comunidad.
- h) Apoyar a la juventud en actividades turísticas y de recreación que fomenten la cooperación y el espíritu de solidaridad.
- i) Fomentar el desarrollo de las actividades culturales, deportivas y la libre manifestación de ideas.
- j) Promover mecanismos de apoyo a la economía de la juventud.
- k) Fomentar el conocimiento y la observancia de los derechos y deberes de la juventud.
- l) Promover una cultura de integración, de respeto y equidad de género, entre los jóvenes en los ámbitos familiares y cívicos.
- m) Articular y facilitar a los jóvenes, financiamiento para vivienda y bienes muebles, propiciando el acceso a programas de mejoramiento, adquisición, arrendamiento o de autoconstrucción.
- n) Fomentar e impulsar proyectos productivos, la investigación científica y tecnológica, así como la creatividad en la juventud.
- o) Establecer estrategias dirigidas a la creación, fomento y ampliación de las fuentes de trabajo para jóvenes, así como su capacitación laboral que promuevan el acceso de los jóvenes a un trabajo digno y remunerado, así como las medidas destinadas al fomento del empleo juvenil, la promoción del autoempleo.

DAMIAN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

- p) Fomentar la información y prevención en relación a las diferentes temáticas y problemáticas de los jóvenes, propiciando una educación con valores.
- q) Promover y difundir hábitos saludables, responsables y de autocuidado.
- r) Fomentar la creación de espacios específicos para el desarrollo positivo y eficaz de las políticas o programas a implementarse.
- s) Promover el conocimiento y valoración del patrimonio cultural del Municipio.
- t) Promover la cultura encaminada a la conservación, vigilancia y el uso responsable de los recursos naturales.
- u) Promover el acceso de los jóvenes a las nuevas tecnologías de información y comunicación.
- v) Impulsar la capacitación de los jóvenes, en los diversos oficios y empleos que demande el desarrollo de la comunidad.
- w) Impulsar las prácticas profesionales, con la finalidad de reforzar y aplicar los conocimientos adquiridos en la escuela y el logro de experiencia en el campo laboral.
- x) Fomentar la oferta de empleos, compatibles con los deberes escolares de los jóvenes en edad de trabajar, de acuerdo a lo establecido por las autoridades de aplicación.
- y) Promover el desarrollo de valores democráticos en la juventud; en la promoción, instrumentación, ejecución de programas y acciones tendientes a potenciar la convivencia, la libertad, la igualdad, la tolerancia y la solidaridad.
- z) Generar programas de becas, estímulos e intercambios académicos regionales, nacionales e internacionales, que promuevan apoyen y fortalezcan, el desarrollo educativo de la juventud.
- aa) Facilitar el acceso a servicios y beneficios sociales, que permitan el desarrollo integral de los jóvenes.
- bb) Otorgar reconocimientos y estímulos, a aquellos jóvenes que se han destacado en los ámbitos educativos, culturales, deportivos, científicos y de trabajos sociales y entre otros.
- cc) Evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos.-

ARTICULO 6°.- LAS POLÍTICAS DE JUVENTUD deberán tener las siguientes características:

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

JAMIAN DE MARCO

Concejal M.P.F.

Concejo Deliberante Uniuiaia

1323 - 5/7



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

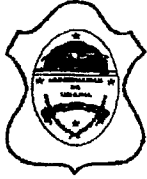
BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

- c) Aprobar el Programa de la Juventud propuesto por el Consejo Juvenil de Ushuaia.
- d) Difundir de manera oportuna los derechos y deberes que contribuyan al desarrollo integral de los jóvenes del municipio.
- e) Gestionar y promover ante organismos públicos, privados, estatales y nacionales, financiamiento para proyectos presentados por organizaciones e individuos, en materia de juventud.
- f) Aprobar los acuerdos o convenios de coordinación y cooperación, con el Estado Nacional, Provincial y otros municipios, organismos sociales o privados, para el mejor cumplimiento de esta Ordenanza, de corresponder.
- g) Formar parte del Consejo de la Juventud en los términos que establezcan las normas pertinentes.
- h) Las demás que, conforme a esta Ordenanza, reglamentos y acuerdos le correspondan.

ARTICULO 9°.- Le compete al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL sin perjuicio de las demás competencias y atribuciones que posea:

- a) La implementación de las políticas de juventud.
- b) Proponer estrategias, programas y acciones, con una perspectiva integral y abarcativa de los ejes de atención, prevención y desarrollo integral de los jóvenes.
- c) Celebrar convenios con organismos nacionales, provinciales, municipales, organizaciones sociales o privadas, nacionales o internacionales, para concretar acciones que tengan por objeto la difusión, promoción, fomento, investigación, ejecución y supervisión en materia de juventud.
- d) Incluir en el Presupuesto Anual las partidas específicas a los fines de cumplir con la presente Ordenanza
- e) Representar a los jóvenes asociados del municipio, que así lo soliciten, ante las instituciones del Estado y la sociedad civil.
- f) Formar parte del Consejo Juvenil de Ushuaia en los términos que la Ordenanza establece.
- g) Generar los desarrollos informáticos y base de datos, que permitan coordinar las políticas activas sobre juventud.

ARTICULO 10°.- LA COORDINACIÓN DE JUVENTUD tendrá a su cargo, el rol de ejecutor de las presentes políticas, y de mediación directa con los jóvenes y las



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

BLOQUE MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
CONCEJAL DAMIAN ALEJANDRO DE MARCO

instituciones que los representan, para el desarrollo y seguimiento de las actividades.

ARTICULO 11°.- Son atribuciones de la COORDINACION DE JUVENTUD sin perjuicio de las demás competencias que posea, las siguientes:

- a) Asesorar, proponer, opinar y generar consensos en relación a los planes, programas y proyectos dirigidos al desarrollo integral de la juventud.
- b) Realizar propuestas al Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo Municipal, para la fijación y actualización de políticas y programas de la juventud.
- c) Proponer al Concejo Deliberante para su aprobación el Programa Anual de la Juventud, delineado con el Consejo Juvenil de Ushuaia.
- d) Contribuir a la solución de los problemas propios de la juventud, a través de la promoción y el fortalecimiento de los mecanismos, procedimientos, espacios de reflexión y de acción.
- e) Analizar la información y situación de los jóvenes, para poder asesorar a quien lo solicite y proponer soluciones.
- f) Remitir a las instancias correspondientes, los casos específicos que requieran de una atención o asesoría concreta.
- g) Impulsar la coordinación de los distintos ámbitos en materia de juventud.
- h) Coordinar, fomentar, promover, organizar eventos y programas en materia de juventud en el Municipio, en colaboración con los organismos respectivos.
- i) Difundir los derechos y deberes de la juventud.
- j) Impulsar la creación y mejoramiento de instalaciones y servicios para la juventud.
- k) Mantener una fluida comunicación con el Consejo Juvenil de Ushuaia, a efectos de cooperar en la aplicación de los programas en el Municipio.

ARTICULO 12°.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

DAMIAN DE MARCO
Concejal M.P.F.
Concejo Deliberante Ushuaia